

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00198
DEMANDANTE:	CJ TEXTILES S.A.
DEMANDADO:	DIAN
ASUNTO:	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En la audiencia inicial celebrada el 24 de octubre de 2013, esta Agencia Judicial declaró NO PROBADA la excepción de inepta demanda, por lo que inconforme con esta decisión la entidad demandada interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Es así que la citada Corporación en providencia del 27 de enero de 2014 (folios 227 a 230) dispuso REVOCAR la decisión del 24 de octubre de 2013, mediante el cual se declaró no probada la excepción previa de falta de conciliación, por lo que a cambió declaró probada la excepción de falta de conciliación previa y en consecuencia se ordenó la terminación del proceso de conformidad con el inciso del No 6 artículo 180 del CPC.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el superior, y ante la terminación del proceso, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

NVM.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria